

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120215093000117	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00129/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 17 de Junio de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSÍ 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700 CORREO ELEC. gerardo.salazar@kouraglobal.com			
RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 17 de Junio de 2021	VIGENCIA FINAL 17 de Junio de 2022	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN FLUORURO DE POTASIO/FLUORURO DE POTASIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoruro de Potasio CAS 7789-23-3		
CANTIDAD 100	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL KF 99.6%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) JAPON	NOMBRE DEL DESTINATARIO Global Advanced Metals Japan K.K.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Higashi Nagahara, Nagayashi Kawahigashi No. 111, Aizu Wakamatsu Shi, C.P. 9693431	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Análisis químico		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". tTxFeAxJbvHxAgJW9ilQUZZgD5gvdzXmBre+WLseyj4PSS4RBxw5TwSpjTwTUBtJkt9If1rwe511 FocAeqoM/dgofZbM62dCwJ5pTGKjlpjAvayFF46M2PEXERb+Xe3plL6LiMtNj2LmkeHuWrhlmFVn avTTzhkvid5VNCVoyWqiYTAp9mzNROTLmtjh/Uxt8RLrFwa1YMy1g/Uec0VRRsy3EGXLEZBn8GX +/clHvR0zuxnxS/Cr/mwcPQ4pAWSRWg/GjXwitPM8UIPwnsvY512Do1XbEJL1ZaDrfRH6lrgalN 6u85f66Lvnf6Qc62/KROTB+nJt7v59DGfKfirw==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			JAMH/MMMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000117 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 17/06/2021 11:52:42 MFL710708981 MEXICHEM FLUOR SA DE CV Ciudad de México - Materiales Peligrosos JAMH/JHLS JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ ACEPTADICAMEN para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.